



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
MUNICIPAL DEL CENTRO

**Expediente: COTAIP/006/2013**  
**Folio INFOMEX: 04158913**

### **Expediente de reserva COTAIP/RES/DOOTSM/001/2013**

Villahermosa, Tabasco, a veinte de febrero del año dos mil trece.  
Acuerdo de Reserva de la Coordinación de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro.

**Vistos:** Vistos para resolver la solicitud de clasificación en calidad de  
reservada, tramitada bajo el número de expediente COTAIP/006/2013,  
al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Que siendo las trece horas con veintinueve minutos del día nueve  
enero del año dos mil trece, se recibió solicitud de acceso a la  
información pública, signada por laura Janet Camelo Fuentes,  
quien solicitó lo siguiente: **"solicito se me entregue el estudio,  
diagnostico y proyecto geométrico para las viabilidades  
urbanas de la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana,  
del Municipio del Centro...sic."**
2. Con fundamento en los artículos 39 fracción III Y 48 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tabasco, así como, los artículos 2, 5, 21 y 23 fracciones III y V  
del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública de Centro, Tabasco, para conocer y resolver por cuanto  
hace a la solicitud de información hecha valer por la interesada  
laura Janet Camelo Fuentes, se dio paso a la integración del  
presente sumario, bajo el número COTAIP/006/2013, del índice  
que lleva esta Coordinación.
3. Que la información pretendida, por la interesada, es facultad de la  
Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Centro** | motor  
del cambio

NÚMERO MUNICIPAL: 1511-010

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la información pública**

Prof. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2900  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco  
T. 3 10 32 32 Ext. 2811  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

Municipales, generarla y poseerla; por lo que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2013, se solicitó a la citada Dirección, remitiera dicha información.

4. Mediante oficio número DOOTSM/459/2013, de fecha 29 de enero del año en curso, el Ing. Gilberto Cano Mollinedo Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicitó a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 31 fracción V y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que la información requerida por la interesada se clasifique como RESERVADA, fundamento legal que a la letra dice:

**Artículo 6º.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

*IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*





EL AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

**Centro** | *motor  
del cambio*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la información pública**  
Prof. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco  
T. 3 10 32.32 Ext. 2811  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

Municipales de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco; correspondiendo el número de Expediente de Reserva COTAIP/RES/DOOTSM/001/2013. Bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/459/2013, de fecha 29 de enero de 2013, el cual motiva su solicitud y señala que "con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 31 fracción V y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se clasifique como información reservada, toda vez que la divulgación de dichos estudios puede causar daño al interés del Estado y poner en riesgo su realización, tomando en consideración que el interés público está por encima del interés privado.

Cabe mencionar que el estudio, diagnóstico y proyecto geométrico para las vialidades urbanas de la Ciudad de Villahermosa y zona Metropolitana del Municipio de Centro, contiene alcances estratégicos, así como datos de diversas afectaciones a propiedades privadas en zonas de alto grado de conflicto; dar o revelar información de este proyecto puede generar ventajas indebidas con los propietarios de los inmuebles afectados.

Por lo anterior y tomando en cuenta que por la naturaleza de la información que integra el Estudio en cuestión, es necesario restringir el acceso a la información a las personas, cuando, en función de su ejercicio, se ocasiona un claro daño general al interés público, ya que su divulgación puede generar desventajas indebidas si se revela cierta información como son cambios de aforos viales, métodos de asignación dinámica de flujo de tráfico, determinando las áreas de afectación indicando qué lugares se tendrán que afectar por este ayuntamiento, por lo que se trata de asegurar y garantizar su realización una vez autorizada su ejecución".



AL AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

**Centro** | motor  
del cambio  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la información pública**

Profr. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2900  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco  
T. 3 10 32.32 Ext.2811  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

**Artículo 30.** El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

**Artículo 31.** Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los Sujetos Obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto. La clasificación de la información procede sólo en los siguientes casos:

V. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

**Artículo 34.** La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por un lapso de siete años tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados reguladas en esta Ley.

Esta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.

Asimismo, los Sujetos Obligados podrán ampliar el período de reserva, hasta por un plazo igual, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado y siempre que subsistan las causales que le dieron origen.

5. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción V, 32, 34 de la Ley competente; 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la misma, 12 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se procedió a otorgar del índice de reserva correspondiente a la solicitante, en este caso la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Centro** | *motor  
del cambio*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la información pública**

Prof. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2800  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco  
T. 3 10 32 32 Ext. 2811  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en sus artículos 5 fracción VI, 30, 31 fracción V y 32 fracciones I y II, así como, el artículo 11 de su Reglamento, establece claramente la definición, clasificación, plazo y procedimiento para determinar una información como reservada.

**TERCERO.-** Que después de haber realizado un análisis a la solicitud que se menciona en el considerando primero de este instrumento, se estima que es procedente clasificarla como restringida en su modalidad de reservada, ya que se encuentra enmarcada en la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Que la información que queda como reservada, es el estudio, diagnóstico y proyecto geométrico para las viabilidades urbanas de la ciudad de Villahermosa y zona metropolitana, del Municipio de Centro, determinándose un plazo de siete años de reserva y quedando como autoridad y servidor público para su resguardo el Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Centro, y designado como fuente de archivo donde radicará la información, el archivo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

Por lo antes motivado y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN**

**PRIMERO.-** Se clasifica como reservada la totalidad de la información relativa al estudio, diagnóstico y proyecto geométrico para las viabilidades urbanas de la ciudad de Villahermosa y zona metropolitana, del Municipio de Centro.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

**Centro** | motor  
del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la información pública**

Prof. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco  
T. 3 10 32.32 Ext.2811  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**SEGUNDO.-** La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de siete años, que empiezan a correr a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, quedando como responsable de su resguardo el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 10 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, C. LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, EN UNIÓN CON LA DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----CONSTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DRA. EN DCHO. EMMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**

**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL CENTRO.